

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE CÁCERES**

EDICTO de 12 de abril de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 474/2016. (2018ED0058)

Jdo.1.ª Inst. e Instrucción n.º 6 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Ronda de San Francisco s/n.

Teléfono 927 620 405. Fax 927.62.01.74.

Equipo/usuario: Mod.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 10037 41 1 2016 0004168.

JVB Juicio Verbal 0000474 /2016.

Procedimiento origen: MON Monitorio 0000198 /2016.

Sobre otras materias.

Demandante, Demandante D/ña. Paula Arroniz Antúnez, José Antonio Dorado Recio.

Procurador/a Sr/a. Antonia Muñoz García, Antonia Muñoz García.

Abogado/a Sr/a. José David Ruiz López, José David Ruiz López.

Demandado, Demandado D/ña. Jorge Marcos Maya, Concepción Herrera García.

Procurador/a Sr/a.,

Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.º 3/2018

Procedimiento: Juicio Verbal N.º 474/16

En Cáceres a 2 de enero de 2018.

La Sra. Dña. M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal n.º 474/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes D.ª. Paula Arroniz Antúnez y D. José Antonio Dorado Recio con Procuradora Sra. Antonia Muñoz García con letrado Sr. José David Ruiz López y de otra como demandados D. Jorge Marcos Maya y D.ª. Concepción Herrera García sobre juicio verbal.

**FALLO**

Estimo la demanda formulada por D.^a Paula Arroniz Antúnez y D. José Antonio Dorado Recio con Procuradora Sra. Antonia Muñoz García con letrado Sr. José David Ruiz López contra D. Jorge Marcos Maya y D.^a Concepción Herrera García. Se condena a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.866,73 euros, más los intereses legales así como a la devolución del mando a distancia del garaje o el coste necesario para la restitución por uno nuevo. Con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma no cabe recurso de apelación, de acuerdo con la modificación efectuada por la ley 37/2.011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Herrera García, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cáceres, a 12 de abril de 2018.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA